



*Nesta puga*  
NESTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO  
Fedatario Titular  
R.M N° 1193-2017-MTC/O1  
Reg. N° 2025  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 JUN. 2019

# Resolución Directoral

N° 1591-2019-MTC/17.02

Lima, 10 de junio de 2019

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-166879-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2009-023399, de fecha 07 de julio de 2009, se otorgó a la empresa TRANSPORTES KIM S.A.C., en adelante La Empresa, la renovación del permiso de operación para prestar el servicio de transporte terrestre de mercancías en general, por el periodo de diez (10) años, el cual concluye el 09 de julio de 2019;

Que, mediante el documento indicado en Visto, La Empresa, con Registro Único de Contribuyente N° 20486126109, con domicilio sito en Jr. Francisco de Angulo N° 236 Interior, distrito Huancavelica, provincia y departamento Huancavelica, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, solicita renovar su permiso de operación para prestar el servicio de transporte terrestre de mercancías en general, con las unidades vehiculares de placa de rodaje D0Z808, F2E720, F2K748 y F8K711 y unidades de carga de placa de rodaje B3J985, D1T992, D8H972 y W2Q994;

Que, el artículo 137° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/O1, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2019 y 15 de enero de 2019, respectivamente, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios;

Que, el artículo 53° de El Reglamento señala que "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...)"

Que, el primer párrafo del numeral 59.1 del artículo 59° de El Reglamento, precisa que "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación."

Que, mediante Informe N° 1492-2019-MTC/17.02.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley





del Procedimiento Administrativo General, ha emitido opinión favorable para atender el pedido formulado por La Empresa, al haber cumplido los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para la renovación de su permiso de operación para prestar el servicio de transporte terrestre de mercancías en general, con las unidades vehiculares de placa de rodaje DOZ808, F2K748 y F8K711 y unidades de carga de placa de rodaje B3J985, D8H972 y W2Q994;

Que, en cuanto a unidad de carga de placa de rodaje D1T992 y unidad vehicular de placa de rodaje F2E720, habilitadas mediante arrendamiento financiero, La Empresa no ha acreditado que mantiene el DERECHO DE USUFRUCTUARLA; ya que el contrato de arrendamiento financiero con la entidad financiera BBVA BANCO CONTINENTAL se encuentran vencidos desde el 17 de agosto de 2016; por lo que la habilitación de dichas unidades vehiculares concluirán al vencimiento de la renovación de la autorización otorgada mediante 2009-023399; es decir el 09 de julio de 2019, quedando a salvo el derecho de La Empresa, a solicitar la habilitación vehicular por INCREMENTO DE FLOTA posterior a la renovación;

Que, previo a la emisión del CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR-CHV de la unidad de carga de placa de rodaje W2Q994 (Peso Bruto 37.9 toneladas), La Empresa deberá realizar la actualización de la categoría ante SUNARP; toda vez que del enlace web con dicha entidad se verifica que registra como Categoría "O1", sin embargo, en el Anexo I relacionado a la Clasificación Vehicular del REGLAMENTO NACIONAL DE VEHÍCULOS, aprobado por D.S. N° 058-2003-MTC, se establece que las unidades de carga con peso bruto mayores a 10 toneladas son de categoría "O4"; asimismo, en la copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV presentado, se señala que la referida unidad es de categoría "O4";

Que, es obligación de La Empresa mantener vigente el CITV y SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3 del artículo 27° y artículo 28 del Reglamento;

Que, en la solicitud de renovación La Empresa, presenta Declaración Jurada relacionado a los conductores GALA GUTIERREZ JUAN ESAUD, SUAREZ MATAMOROS HECTOR, OSORIO URBANO VLADIMIR y COLQUIPISCO SALVATIERRA PERCY, que de la consulta en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir, se verifica que los tres primeros registran licencia de conducir de categoría AIIIc y el último la categoría AIIIb; sin embargo, no figuran registrados en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, por lo que La Empresa deberá realizar la inscripción de dichos conductores, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la CLAVE DE ACCESO entregado en su oportunidad;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01 y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;





## Resolución Directoral

N° 1591-2019-MTC/17.02

Lima, 10 de junio de 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar el permiso de operación para el servicio de transporte terrestre de mercancías en general, renovada a la empresa TRANSPORTES KIM S.A.C. por el período de diez (10) años, mediante Expediente N° 2009-023399, de fecha 07 de julio de 2009, la cual comenzará a computarse a partir del 09 de julio de 2019, con las unidades vehiculares de placa de rodaje D0Z808, F2K748 y F8K711 y unidades de carga de placa de rodaje B3J985, D8H972 y W2Q994.

Artículo 2.- Respecto a la unidad de carga de placa de rodaje D1T992 y unidad vehicular de placa de rodaje F2E720, su habilitación vehicular concluirá al vencimiento de la autorización otorgada mediante Expediente N° 2009-023399; es decir el 09 de julio de 2009, conforme a las razones expuestas en el séptimo considerando de la presente resolución.

Artículo 3.- Previo a la emisión del Certificado de Habilitación Vehicular-CHV de la unidad de carga de placa de rodaje W2Q994, la empresa deberá realizar la actualización de la categoría ante SUNARP, conforme a las razones expuestas en el octavo considerando de la presente resolución.

Artículo 4.- Recomendar a La Empresa proceder a la inscripción de sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a las razones expuestas en el décimo considerando de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, para las acciones pertinentes de acuerdo a su competencia.

Artículo 7.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

  
HUGO ALEJANDRO RAMÍREZ SOTOMAYOR  
Director  
Dirección de Servicios de Transporte Terrestre  
Dirección General de Autorizaciones en Transportes